

236 ~~331~~



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 586-2010- MDSM /A

San Marcos, 21 de Diciembre del 2010.

VISTOS:

El Informe N° 1018 -2010-MDSM-CE del Comité Especial del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 087-2010-MDSM-CE, referente a la contratación de un Ingeniero Civil como Supervisor de la Obra: “**Construcción de la Losa Multideportiva de Tururhuay en el Centro Poblado de Pichiu Quinuaragra, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash**” de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción, en la medida de sus recursos.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 1070-2010-MDSM-GM fecha 29.10.2010, se resuelve DESIGNAR al Comité Especial que llevará a cabo el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 087-2010-MDSM-CE, referente a la contratación de un Ingeniero Civil como Supervisor de la Obra: “**Construcción de la Losa Multideportiva de Tururhuay en el Centro Poblado de Pichiu Quinuaragra, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash**”, por un valor referencial de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 de nuevos soles).

Que, por Resolución de Gerencia N° 1125-2010-MDSM-GM de fecha 22 de noviembre del 2010, se aprobó Las Bases Administrativas para el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 087-2010-MDSM-CE, referente a la contratación de un Ingeniero Civil como Supervisor de la Obra: “**Construcción de la Losa Multideportiva de Tururhuay en el Centro Poblado de Pichiu Quinuaragra, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash**”, por un valor referencial de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 de nuevos soles).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N°184-2008-EF. Se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, los mismos que se encuentran en vigencia a partir del 01 de febrero de año 2009.

Que, con el documento del visto, se informa que conforme está señalado en el cronograma de las Bases, no se ha cumplido con integrar las bases administrativas el día 15 de los corrientes por los problemas existentes durante la semana del 13 al 18 de los corrientes respecto al suministro eléctrico y del servicio de internet al interior de la Entidad, evitando de esta manera que en forma oportuna el Comité cumpla con sus funciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado para los fines correspondientes.

Que, en ese sentido, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad. Esta omisión hizo incurrir en causal de nulidad insubsanable de oficio del proceso de selección mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 60° de la Ley de Contrataciones.



339 334

237
- 310



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

El objeto de declarar la nulidad es básicamente, retrotraer el proceso hasta la etapa en que se configuró la causal de nulidad, a efecto de corregir el error en que se ha incurrido, para de esta manera garantizar que el proceso se ajuste a derecho, por lo que procede RETROTRAER las bases hasta la etapa de integración de las Bases, la misma que deberá ser mediante Resolución de Alcaldía.

Que, conforme lo establece el Art. 5º de Ley de Contrataciones del Estado, la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su nivel de aprobación corresponde al Titular de la Entidad. Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 087-2010-MDSM-CE, referente a la contratación de un Ingeniero Civil como Supervisor de la Obra: "Construcción de la Losa Multideportiva de Tururhuay en el Centro Poblado de Pichiu Quinuaragra, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", por un valor referencial de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 de nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Comité Especial del presente proceso de selección rectifique las omisiones y/o errores aludidas en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 087-2010-MDSM-CE, referente a la contratación de un Ingeniero Civil como Supervisor de la Obra: "Construcción de la Losa Multideportiva de Tururhuay en el Centro Poblado de Pichiu Quinuaragra, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", por un valor referencial de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 de nuevos soles), **SE RETROTRAIGA** hasta la etapa de Integración de las Bases, debiendo establecerse un nuevo cronograma de las etapas subsiguientes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer su publicación de la presente resolución en el portal del SEACE.

ARTICULO QUINTO.- Notificar a los postores inscritos, a través del sistema electrónico, el contenido de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



338